

Bruselas, 7 de diciembre de 2020
(OR. en)

13691/20

AGRI 462
VETER 55
DENLEG 84
FOOD 26
CONSOM 209

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Conclusiones sobre una etiqueta de bienestar animal a escala de la UE – <i>Aprobación</i>

1. En sus *Conclusiones sobre el bienestar de los animales: parte integrante de la producción animal sostenible*, adoptadas el 16 de diciembre de 2019¹, el Consejo pidió a la Comisión que evaluara la necesidad y el impacto de un marco regulador de la UE que establezca criterios para sistemas de etiquetado del bienestar de los animales teniendo en cuenta las experiencias adquiridas en el plano nacional².
2. En su Comunicación titulada «Estrategia “De la Granja a la Mesa” para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente», de 20 de mayo de 2020, la Comisión anunció que estudiaría opciones para el etiquetado del bienestar animal con el fin de transmitir mejor el valor a través de la cadena alimentaria.

¹ Documento 14975/19.

² En sus *Conclusiones sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa»*, adoptadas el 19 de octubre de 2020 (documento 12099/20), el Consejo volvió a invitar a la Comisión a que evaluara las repercusiones de un marco regulador de la UE con criterios para un régimen de etiquetado del bienestar animal.

Trabajos en el Consejo y sus órganos preparatorios

3. La Presidencia alemana impulsó los debates sobre el etiquetado del bienestar animal, y el 1 de septiembre de 2020 tuvo lugar un cambio de impresiones al respecto en la reunión informal de los ministros de Agricultura.
4. La Presidencia presentó además un cuestionario sobre la posible creación de una etiqueta de bienestar animal a escala de la UE, cuyos resultados se presentaron y debatieron en la videoconferencia informal de los miembros del Grupo de Jefes de los Servicios Veterinarios de los días 29 y 30 de septiembre de 2020.
5. Partiendo de los resultados del cuestionario de la Presidencia y de los debates mencionados, la Presidencia presentó, el 6 de noviembre de 2020, un proyecto de Conclusiones del Consejo que debatió por videoconferencia el Grupo de Consejeros/Agregados Agrícolas los días 13 y 24 de noviembre de 2020. El 27 de noviembre de 2020 el Grupo de Consejeros/Agregados Agrícolas llegó a un acuerdo mediante consulta escrita informal sobre el proyecto de Conclusiones del Consejo.
6. En su reunión del 4 de diciembre de 2020 el Comité de Representantes Permanentes confirmó el acuerdo de presentar al Consejo el proyecto de texto de las Conclusiones del Consejo que figura en el anexo de la presente nota.

Conclusión

7. En vista de lo anterior, se ruega al Consejo de Agricultura y Pesca que apruebe el proyecto de Conclusiones del Consejo que figura en el anexo de la presente nota en su sesión de los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

Proyecto de

Conclusiones del Consejo sobre una etiqueta de bienestar animal a escala de la UE

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- (1) El bienestar de los animales es un asunto de gran importancia para la ciudadanía europea y así ha quedado reconocido en el Derecho de la Unión, en particular en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- (2) En 2007, el Consejo reconoció en sus *Conclusiones sobre la conferencia sobre «Aportación del etiquetado a la mejora del bienestar de los animales»*³ que los consumidores podrían valorar positivamente la información sobre las condiciones de bienestar de los animales en las que se han obtenido los productos de origen animal, lo que les permitiría fomentar unas normas más elevadas de bienestar de los animales mediante las decisiones que toman en sus compras. Además, subrayó que el etiquetado sobre bienestar de los animales podría permitir que los productores se beneficiaran de las elevadas normas sobre bienestar de los animales e invitó a la Comisión a que presentara un informe sobre este tema. El informe de la Comisión⁴ coincidió con el Consejo en que el etiquetado sobre el bienestar animal, basado en sólidos datos científicos y evaluado con arreglo a requisitos armonizados, podría permitir que los consumidores compraran con conocimiento de causa y que los productores gozaran de oportunidades comerciales.
- (3) En 2012, la Comisión anunció en su *Comunicación relativa a la estrategia de la Unión Europea para la protección y el bienestar de los animales 2012-2015*⁵ que iba a estudiar un nuevo marco de la UE para mejorar la transparencia y la adecuación de la información sobre el bienestar animal destinada a los consumidores para que pudieran elegir al comprar. A este respecto, se dedicó especial atención a la valorización de las normas de bienestar animal como medio para aumentar la competitividad de la industria alimentaria de la UE.

³ Documento 9151/07.

⁴ Documento 15307/09.

⁵ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:57576a43-59e3-4e99-aa3a-517b34804bc2.0009.03/DOC_2&format=PDF

- (4) En 2015, el Eurobarómetro⁶ puso de manifiesto que el 82 % de la ciudadanía europea consideraba que debía protegerse mejor el bienestar de los animales de granja y que un 52 % de la ciudadanía se fijaba en las etiquetas de bienestar animal a la hora de hacer la compra. Según el Eurobarómetro, en 2018⁷ la opinión pública pasó de preocuparse principalmente por la garantía del suministro de alimentos a atender, entre otras cosas, al bienestar animal.
- (5) En sus *Conclusiones sobre el bienestar de los animales: parte integrante de la producción animal sostenible*, adoptadas a finales de 2019⁸, el Consejo pidió a la Comisión que evaluara la necesidad y el impacto de un marco regulador de la UE que establezca criterios para sistemas de etiquetado del bienestar de los animales, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas a nivel nacional.
- (6) A principios de 2020, se pidió en el Consejo la adopción de nuevas medidas en materia de etiquetado sobre el bienestar animal; algunos Estados miembros destacaron la necesidad de contar con un marco para una etiqueta de bienestar animal a escala de la UE para los alimentos producidos con arreglo a normas de bienestar animal más exigentes que los requisitos legales mínimos⁹.
- (7) En su *Estrategia «De la Granja a la Mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente*, adoptada el 20 de mayo de 2020, la Comisión anunció que estudiaría opciones para el etiquetado del bienestar animal con el fin de transmitir mejor el valor a través de la cadena alimentaria. En sus *Conclusiones sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa»*, adoptadas el 19 de octubre de 2020¹⁰, el Consejo volvió a invitar a la Comisión a que evaluara las repercusiones de un marco regulador de la UE con criterios para un régimen de etiquetado del bienestar animal.
- (8) En la reunión de la Plataforma de bienestar animal de la UE celebrada el 15 de junio de 2020, la Comisión anunció la creación de un subgrupo dedicado al etiquetado del bienestar animal. Dicho subgrupo se reunió por primera vez el 27 de octubre de 2020.

⁶ https://data.europa.eu/euodp/es/data/dataset/S2096_84_4_442_ENG

⁷ https://data.europa.eu/euodp/es/data/dataset/S2161_88_4_473_ENG

⁸ Documento 14975/19.

⁹ Sesión del Consejo de Agricultura y Pesca del 27 de enero de 2020 (documento 5556/20).

¹⁰ Documento 12099/20.

El Consejo de la Unión Europea

- (1) **PONE DE RELIEVE** el apartado 9 de sus *Conclusiones sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa»*, en el que se subraya que la salud y el bienestar de los animales constituyen una condición previa para una producción ganadera sostenible;
- (2) **RECUERDA** los requisitos legales ya elevados en materia de bienestar animal vigentes en la UE y **CONSIDERA** que es importante brindar a los consumidores la posibilidad de reconocer los alimentos producidos con arreglo a dichos requisitos;
- (3) **TOMA NOTA** de los debates en curso en la UE y sus Estados miembros sobre la mejora del bienestar animal y **HACE HINCAPIÉ EN** que es necesario responder a las expectativas de los consumidores respecto del refuerzo del bienestar de los animales de granja;
- (4) **PONE DE RELIEVE** las iniciativas existentes en los Estados miembros, en particular las etiquetas de bienestar animal voluntarias que ya se utilizan con éxito en algunos de ellos;
- (5) **ACOGES CON SATISFACCIÓN** el anuncio realizado por la Comisión en su Comunicación sobre la *Estrategia «De la Granja a la Mesa»* de que estudiará opciones para el etiquetado del bienestar animal con el fin de transmitir mejor el valor a través de la cadena alimentaria;
- (6) **DESTACA** que el objetivo general de una etiqueta de bienestar animal a escala de la UE debe ser mejorar el bienestar del mayor número posible de animales destinados a la producción de alimentos;
- (7) **RECUERDA** sus *Conclusiones sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa»*, en las que pidió a la Comisión que evaluase las repercusiones de un marco regulador de la UE con criterios para un régimen de etiquetado del bienestar animal que refuerce el bienestar animal, la transparencia del mercado y la libertad de elección para los consumidores, que ofrezca una remuneración más justa para el ganado con arreglo a mejores niveles de bienestar animal y que además asegure unas condiciones de competencia más equitativas, y señaló que la experiencia nacional se debería tener en cuenta y que la carga administrativa adicional se debería reducir al mínimo;

- (8) En este contexto, **ACOGE CON SATISFACCIÓN** la creación, en el marco de la Plataforma de Bienestar Animal de la UE, de un subgrupo dedicado al etiquetado del bienestar animal, encargado de identificar y analizar los sistemas de certificación ya existentes que incluyan criterios relativos al bienestar animal y de evaluar su contribución al bienestar de los animales, así como la puesta en marcha por la Comisión de un estudio externo sobre el etiquetado del bienestar animal a principios de 2021;
- (9) **OPINA** que una etiqueta de bienestar animal a escala de la UE para los alimentos producidos con arreglo a normas de bienestar animal más estrictas que las establecidas por la legislación de la UE podría constituir una respuesta al deseo de los consumidores de poder reconocer fácilmente dichos alimentos;
- (10) **DESTACA** que, con el fin de seguir mejorando el bienestar de los animales en la UE, dicha etiqueta debe permitir que los esfuerzos adicionales realizados por los productores, en particular por los agricultores, sean reconocidos por el mercado y mejor remunerados;
- (11) **SUBRAYA** la importancia de las campañas de información y educación dirigidas a los consumidores sobre el bienestar animal y las normas conexas de la UE, en particular a la hora de crear la etiqueta de bienestar animal armonizada a escala de la UE;
- (12) **PIDE** a la Comisión que tenga en cuenta los aspectos siguientes antes de presentar la propuesta correspondiente:
- a) la elaboración de un sistema de etiquetado escalonado y transparente que ofrezca incentivos suficientes a los productores para mejorar el bienestar de los animales;
 - b) la elaboración de criterios armonizados a escala de la UE que sean pertinentes, mensurables y verificables y que:
 - sean más exigentes que los requisitos legales actuales de la UE en materia de bienestar animal;
 - tengan en cuenta las características geográficas y climáticas específicas de los Estados miembros e incluyan criterios que estén al alcance de todos los Estados miembros y que,
 - como mínimo, tengan que cumplirse para poder utilizar la etiqueta de bienestar animal de la UE y los términos protegidos;

- c) la etiqueta no debe perjudicar a los Estados miembros que cuentan con una legislación en materia de bienestar animal más estricta que los actuales requisitos legales de la UE;
- d) la inclusión gradual de todas las especies de ganado, teniendo en cuenta que es preciso abarcar toda la vida de los animales, incluidos el transporte y el sacrificio, y tomar debidamente en consideración todos los aspectos de sus condiciones de vida; debe darse prioridad a las especies para las que la UE ya ha establecido requisitos legales en materia de bienestar animal;
- e) la creación de un logotipo normalizado de la UE y la elección de términos protegidos fácilmente comprensibles;
- f) las disposiciones relativas al bienestar animal establecidas en el Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos¹¹ y en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 relativo a la organización común de mercados de los productos agrarios¹², y su integración adecuada en una etiqueta de bienestar animal a escala de la UE, cuando proceda;
- g) la interacción entre las etiquetas de bienestar animal nacionales existentes y la etiqueta a escala de la UE;
- h) la posible carga administrativa relacionada con la etiqueta de bienestar animal a escala de la UE.

¹¹ Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

¹² Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).